



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ

AYABACA – PIURA
RUC N° 20165923821
ALCALDIA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2026-MDS/A

Sicchez, 17 de marzo de 2026.

VISTO:

El **INFORME N° 026-2026-MDS-GDS/GHSA**, de fecha 09 de marzo de 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el **INFORME N° 036-2026-MDS-GM/MGAA**, de fecha 12 de marzo de 2026 emitido por la Gerencia Municipal; el **INFORME N° 024-2026-ALLE-EECJ/MDS**, de fecha 12 de marzo de 2026 emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Sicchez; **INFORME N° 064-2026-MDS-OPP/JA.C.C.**, de fecha 17 de marzo del 2026 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el Artículo II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que: "*Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico*".

Que, el inciso 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son de competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, el numeral 13 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la prevención del ambiente.

Que, a través del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, en la cual se encuentran establecidos una serie de objetivos prioritarios, siendo uno de ellos el Objetivo Prioritario 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, a través del cual se busca ejecutar como servicio el "Fortalecimiento las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria", correspondiéndole como indicador de cobertura "El porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)".

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM se aprobó el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", en cuyo artículo 4° se establece que los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a la vigencia de dicha resolución ministerial, tienen un plazo máximo de 2 años, contados desde el día siguiente de la publicación de la referida norma para actualizar dichos programas conforme al instructivo aprobado.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 4 inciso 4.2 de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto Público del Año Fiscal 2026, que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ

AYABACA – PIURA
RUC N° 20165923821
ALCALDIA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2026-MDS/A

Sicchez, 17 de marzo de 2026.

VISTO:

El **INFORME N° 026-2026-MDS-GDS/GHSA**, de fecha 09 de marzo de 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el **INFORME N° 036-2026-MDS-GM/MGAA**, de fecha 12 de marzo de 2026 emitido por la Gerencia Municipal; el **INFORME N° 024-2026-ALLE-EECJ/MDS**, de fecha 12 de marzo de 2026 emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Sicchez; **INFORME N° 064-2026-MDS-OPP/JA.C.C.**, de fecha 17 de marzo del 2026 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el Artículo II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que: "*Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico*".

Que, el inciso 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son de competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, el numeral 13 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la prevención del ambiente.

Que, a través del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, en la cual se encuentran establecidos una serie de objetivos prioritarios, siendo uno de ellos el Objetivo Prioritario 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, a través del cual se busca ejecutar como servicio el "Fortalecimiento las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria", correspondiéndole como indicador de cobertura "El porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)".

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM se aprobó el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", en cuyo artículo 4° se establece que los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a la vigencia de dicha resolución ministerial, tienen un plazo máximo de 2 años, contados desde el día siguiente de la publicación de la referida norma para actualizar dichos programas conforme al instructivo aprobado.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 4 inciso 4.2 de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto Público del Año Fiscal 2026, que señala que: "*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto*".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ

AYABACA – PIURA
RUC N° 20165923821
ALCALDIA



institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

Que, mediante **INFORME N° 026-2026-MDS-GDS/GHSA**, de fecha 09 de marzo de 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico adjunta el Plan de Trabajo 2026 del Programa EDUCCA, ello, con el objeto de dar cumplimiento a las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental, que va a permitir mejorar el conocimiento, ejercicio de deberes y derechos, y cambios en la adopción de buenas prácticas ambientales en el distrito de Sicchez; asimismo, solicita su aprobación por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles).

Que, con **INFORME N° 036-2026-MDS-GM/MGAA**, de fecha 12 de marzo de 2026 emitido por la Gerencia Municipal, solicita opinión legal para la aprobación del Plan de Trabajo “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sicchez”.

Que, mediante **INFORME N° 024-2026-ALLE-EECJ/MDS**, de fecha 12 de marzo de 2026 emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Sicchez, recomienda APROBAR el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sicchez (Programa Municipal EDUCCA), previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con **INFORME N° 064-2026-MDS-OPP/JA.C.C.**, de fecha 17 de marzo del 2026 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que se proceda con la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sicchez (Programa Municipal EDUCCA), por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles); ya que, se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad financiera de los recursos determinados asignados.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el Numeral N° 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ; por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas competentes realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones facultadas y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a las áreas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ
ING. ANDRÉS WAN JIMÉNEZ TUSF
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Sicchez

Programa Municipal de
Educación,
Cultura y Ciudadanía Ambiental
de la
Municipalidad Distrital de
Sicchez

PLAN DE TRABAJO 2026





1. TÍTULO DEL PROGRAMA

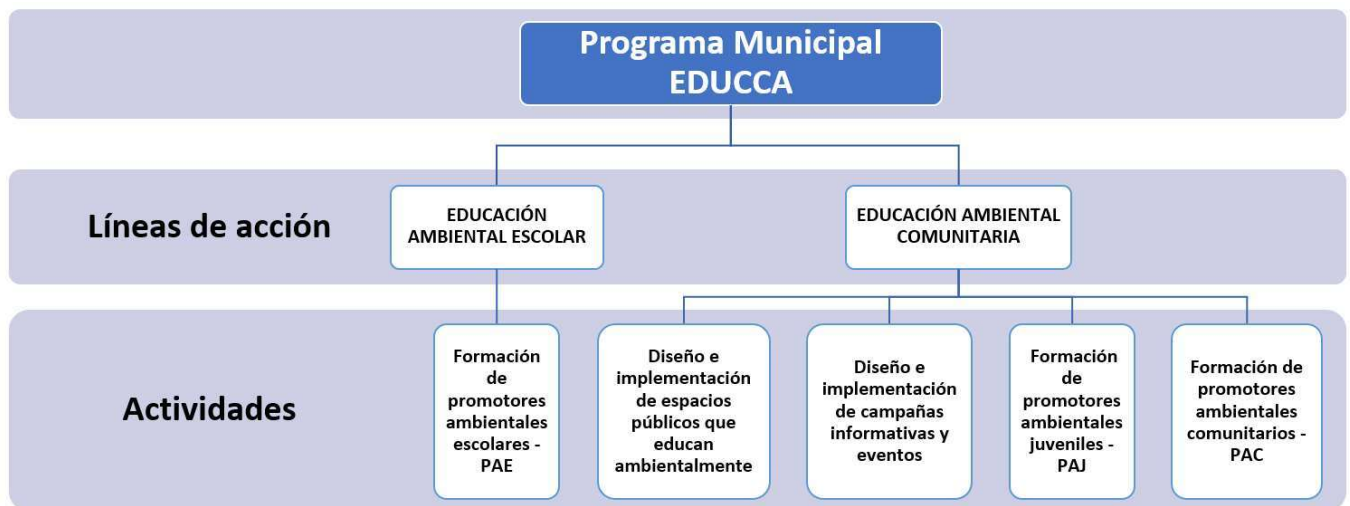
PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ 2026 (Programa Municipal EDUCCA – Sicchez.)

2. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad distrital de Sicchez mediante Ordenanza Municipal N°002-2023-MDS de fecha 14 de marzo de 2023 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

Bajo este enfoque, la Gerencia de Desarrollo Económico local a través de la sub gerencia de limpieza pública y gestión ambiental, presenta el Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad Distrital de Sicchez, trabajará las siguientes líneas de acción:



La Educación ambiental escolar, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.

La Educación ambiental comunitaria, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la



ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.

3. UNIDAD ORGANICA A CARGO DEL PROGRAMA

Para la coordinación e implementación del programa municipal EDUCCA 2026 se consigna a través de las siguientes unidades orgánicas:

- ✓ Gerencia Municipal.
- ✓ Gerencia de Desarrollo Económico local.
- ✓ Gerencia de comunicaciones e imagen institucional.

4. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL.

Realizar actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible de la Municipalidad Distrital de Sicchez.

OBJETIVO ESPECIFICO.

- ✓ Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la educación ambiental de la población del Distrito de Sicchez.
- ✓ Impulsar la cultura ambiental a través de actividades enmarcadas en la prevención, sensibilización mediante la educación; con el fin de preservar nuestro ambiente.
- ✓ Realizar actividades en el marco de la comunicación ambiental.
- ✓ Promover la ciudadanía y participación ambiental activa con la inserción de los diferentes actores sociales de la Municipalidad Distrital de Sicchez.

5. MARCO LEGAL.

Con este propósito, de cambio en la cultura ambiental de nuestra población, progresivamente se han venido dando decisiones políticas y normativas nacionales, regionales y locales relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental, siendo las más importantes:

- ✓ **Constitución política del Perú:** aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22 que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
- ✓ **Ley N° 27783:** ley Bases de la Descentralización: aprobada el 17 de julio de 2002. Establece en su artículo 17 inciso 17.1 que los gobiernos regionales y locales están obligando a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes

Sicchez Naturaleza y Encanto



de desarrollo y presupuestos, y en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señalan la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- ✓ **Ley N° 27972.** Ley Orgánica de Municipalidades. Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.- gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.- finalidad). Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:
 - Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (artículo 73, numeral 3.3).
 - Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).
- ✓ **Ley N° 28611.** Ley General del Ambiente. Aprobada el 15 de octubre de 2005. Indica en sus artículos 11. Inciso E sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) la promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h, sobre la política nacional de educación ambiental (h) desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera buenas prácticas ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- ✓ **Ley N° 28245.** Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Decreto supremo N°008-2005-PCM, reglamento de la ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental: aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana : (78) definición de participación ciudadana ambiental, (79) de los mecanismos de participación ciudadana, (80) de los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 de la política nacional de educación ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo 017-2012-ED,** Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA. Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible. Competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus lineamientos 4.6 numerales I. 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente (4.6.1) promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) promover la cultura de diálogo, participación concertada de personas, empresas y



organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- ✓ **Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1278.**
- ✓ **Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA”**

6. POBLACION OBJETIVO

Los beneficiarios del presente programa de educación, cultura y ciudadanía ambiental EDUCCA 2022 corresponde a la población del Distrito de Sicchez, para la ejecución del presente plan se considera como actores claves a los estudiantes de las instituciones educativas de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria)

PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES

La participación de las instituciones educativas públicas y privadas, será a través de sus Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los (as) PAE, elegidos por aula, son los encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Perfil de los (as) PAE:

- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente.
- ✓ Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador (a) y conciliador (a).
- ✓ Ser responsable y organizado (a)
- ✓ Trabajar en equipo.
- ✓ Tener vocación de servicio.
- ✓ Estar dispuesto (a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Funciones de los (as) PAE

- ✓ Replicar los conocimientos adquiridos.
- ✓ Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- ✓ Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su institución educativa, hogar y comunidad.

La nominación de los (as) PAE se realizará mediante resolución directoral emitida por la dirección de la institución educativa. Dicho documento de nominación tendrá un periodo de vigencia de un (01)



año y deberá ser entregado a la Sub gerencia de limpieza pública y gestión ambiental de la municipalidad distrital de Sicchez, para el reporte anual.

PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES

La participación de las personas naturales y/o representantes de juntas vecinales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunales, otros, será a través de sus promotores ambientales comunitarios (PAC).

Los promotores ambientales comunitarios (PAC), son personas voluntarias y sin fines de lucro que de manera individual o en representación de su organización, participan con la municipalidad distrital de Sicchez, a través de la Sub gerencia de limpieza pública y gestión ambiental, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Perfil de los (as) PAC:

- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente.
- ✓ Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador (a) y conciliador (a).
- ✓ Ser responsable y organizado (a)
- ✓ Trabajar en equipo.
- ✓ Tener vocación de servicio.
- ✓ Estar dispuesto (a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAC.

Funciones de los (as) PAE

- ✓ Fomentar nuevas prácticas ambientales a la población de su localidad.
- ✓ Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- ✓ Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación con sus autoridades y/o representantes comunales.
- ✓ Supervisar, vigilar, registrar, apoyar desde su domicilio o sector de residencia la efectiva prestación de los servicios públicos ambientales que programe la municipalidad distrital de Sicchez, y los que corresponden a otros operadores y que inciden en su calidad de vida o seguridad ambiental.

Los PAC participaran de un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivas localidades.

La nominación de los PAC se realizará mediante resolución o documento similar (carta de nominación) emitida por la Gerencia de desarrollo económico local de la Municipalidad Distrital de Sicchez. Dicho documento de nominación tendrá un periodo de vigencia de (01) año, pudiendo ser renovado año tras año, de ser considerado pertinente por la mencionada división.



7. PROGRAMACIÓN

PLAN DE TRABAJO 2026 PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ						
Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Presupuesto (S/)
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR						
1.1 Actividad: Formación de promotores ambientales escolares	1. Reunión de coordinación con directores de las diferentes instituciones educativas, de la jurisdicción del distrito de Sicchez.	- Número de PAE acreditados - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes - Número de PAE capacitados y/o docentes - Número de docentes capacitados - Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA	25 PAE acreditados 06 eventos de capacitación dirigidos a los PAE y/o docentes 25 PAE capacitados 8 docentes capacitados 2 instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA 03 proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes 25 PAE reconocidos 8 docentes reconocidos 2 instituciones educativas reconocidas	Laptop, materiales de escritorio, folders, entre otros.	Abril	100.00
	2. Reunión de coordinación con docentes de las diferentes instituciones educativas, de la jurisdicción del distrito de Sicchez.	- Número de eventos de capacitación que participan en el Programa Municipal EDUCCA - Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes	03 proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes 25 PAE reconocidos 8 docentes reconocidos 2 instituciones educativas reconocidas	Laptop, materiales de escritorio, folders, entre otros.	Abril	100.00
	3. Identificación y acreditación de los PAE.	Número de PAE reconocidos y docentes	25 PAE reconocidos 8 docentes reconocidos 2 instituciones educativas reconocidas	Computadora, proyector, papel, afiches	Mayo	200.00
	4. Taller 1: Rol del promotor ambiental escolar.	Número de docentes reconocidos	8 docentes reconocidos 2 instituciones educativas reconocidas	Proyector, laptop, papel, refrigerios	Junio	500.00
	5. Taller 2: Manejo adecuado de los residuos sólidos.	Número de instituciones educativas reconocidas	2 instituciones educativas reconocidas	Proyector, laptop, papel, refrigerios	Julio	400.00
	6. Campaña 1: Gran Cruzada Verde Escolar.			Plantones, agua mineral	Agosto	400.00



	7. Campaña 2: Gran cruzada verde escolar.			Plantones, agua mineral	• Noviembre		500.00
	8. Ceremonia de reconocimiento de PAE.			Equipo de sonido, constancias, refrigerio	• Noviembre		800.00
• Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA							
2.1 Actividad: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	1. Identificación de espacios para su habilitación.	- Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados - Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas - Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas	2 espacios públicos que educan ambientalmente habilitados 2 actividades de promoción cultural-ambiental implementadas 20 personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas	Computadora, combustible	• Mayo	Gerencia de desarrollo Económico Aliados: 1. Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes 2. Subgerencia de servicios públicos y gestión ambiental	100.00
	1. Elaboración de encuesta sobre principales problemas ambientales.	Número de campañas informativas realizadas	4 campañas informativas realizadas 20 personas que participan en campañas informativas 3 evento realizados con temática ambiental 20 personas que participan en eventos 200 personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año 20 materiales comunicacionales audiovisuales	Computadora, WhatsApp, hojas	• Abril	Gerencia de desarrollo Económico	100.00
2.2 Actividad: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	2. Elaboración de piezas gráficas.	Número de eventos realizados con temática ambiental	20 personas que participan en eventos 200 personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año 20 materiales comunicacionales audiovisuales	Computadora	• Mayo	Aliados: 1. Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes	500.00
	3. Campaña 4: Gran cruzada verde.	Número de personas que participan en eventos	20 personas que participan en eventos 200 personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año 20 materiales comunicacionales audiovisuales	Plantones, carteles, agua	• Agosto	1. Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes	300.00
	4. Evento 2: Festival de Cultura Ambiental, en el marco de la Semana de la Educación Ambiental en el Perú.	Número de material comunicacional audiovisual generado	20 materiales comunicacionales audiovisuales	Equipo de sonido, estrado, toldos, mesas, sillas, agua mineral, banderola, premios	• Octubre	2. Subgerencia de servicios públicos y gestión ambiental	2000.00



2.3 Actividad: Formación de promotores ambientales juveniles	5.Evento 3: Difusión del Calendario Ambiental Peruano en redes sociales.	- Número de material comunicacional generado - Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales)	10 materiales comunicacionales gráficos generados 2 horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local	Computadora, redes sociales	Abril-diciembre	200.00
	1.Convocatoria de PAJ.	- Número de PAJ acreditados - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ	20 PAJ acreditados 4 eventos de capacitación dirigidos a los PAE y/o docentes	Redes sociales, computadora, impresora, papel	Abril	100.00
	2.Selección y acreditación de PAJ.	Número de horas de capacitación que reciben los PAJ	20 horas de capacitación que reciben los PAJ	Computadora, impresora, papel	Abril	100.00
	3.Ceremonia de juramentación de los PAJ.	Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ	4 actividades en las que participa como PAJ 4 proyectos ambientales implementados por los PAJ	Equipo de sonido, solapín, refrigerio	Mayo	500.00
	4.Taller 2: Manejo adecuado de los residuos sólidos.	- Número de proyectos ambientales implementados por los PAJ - Número de PAJ reconocidos	20 PAJ reconocidos	Proyector, laptop, papel, refrigerios	Julio	500.00
	5.Proyecto 2: Elaboración de afiche sobre las áreas verdes y su importancia.			Computadora, afiche	Agosto	300.00
	6.Taller 4: Ventajas de la movilidad sostenible.			Proyector, laptop, papel, refrigerios	Octubre	500.00
2.4 Actividad: Formación de promotores ambientales comunitarios	1.Definir localidades y/o viviendas participantes.	- Número de PAC acreditados - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC	10 PAC acreditados 1 evento de capacitación dirigidos a los PAC	Computadora, impresora, papel	Abril	100.00
	2.Acreditación de PAC.	Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC	4 actividades en la que participan los PAC	Computadora, impresora, papel	Abril	100.00
	3.Ceremonia de juramentación de los PAC.		3 proyectos ambientales	Computadora, refrigerios.	Mayo	500.00



	4. Proyecto 2: Elaboración de compostaje en casa.	- Número de proyectos ambientales implementados por los PAC - Número de PAC reconocidos	implementados por los PAC 10 PAC reconocidos	Computadora, afiches Premios	- Setiembre - Noviembre	1. Subgerencia de seguridad ciudadana	300.00
	5. Evento 1: Elaboración de árboles de navidad con material de reuso.					2. Policía Nacional del Perú. 3. Club de madres	800.00

8. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Línea de acción 1: Educación ambiental escolar

Concepto	Costo (S/)
1.1 Formación de promotores ambientales escolares	3000.00
SUB TOTAL	3000.00

Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria

Concepto	Costo (S/)
2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	100
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	3100
2.3 Formación de promotores ambientales juveniles	2000
2.4 Formación de promotores ambientales comunitarios	1800
SUB TOTAL	7000



Concepto	Costo (S/)
Línea de acción 1: Educación ambiental escolar	3000
Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria	7000
TOTAL	10000